



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-039/2026.

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-039/2026.

PARTE ACTORA: N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA,
TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA
CATARINA AYOMETLA, TLAXCALA Y OTRAS
AUTORIDADES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 10 de junio de 2026.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- Oficio número PMSC/DP/073/2026, signado por las autoridades responsables del Municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala¹, a excepción de la Presidenta de la Comunidad de Estocapa, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.
- Oficio número SEGOB/DJ/194/2026, signado por N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala² con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.
- Oficio sin número, signado por N5-ELIMINADO 1 Tesorero Municipal de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala³, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

¹ Folio 0658

² Folio 0666

³ Folio 0675



PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tienen por presentados sus oficios, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Vista a la parte actora. En virtud de que las autoridades responsables, la Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Tesorero Municipal de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, realizan diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas a favor de la actora, y adjuntan documentación que aducen acredita su dicho; por lo anterior, dese vista con dichas manifestaciones y documentación a la parte actora, para que, dentro del término improrrogable de **02 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho importe.

Una vez fenecido dicho término, o bien, recibidas las manifestaciones de la parte actora, lo que ocurra primero, se acordará lo conducente.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

CUARTO. Versión pública. Ahora bien, en virtud de que en el presente asunto se está ventilando una controversia relacionada con hechos que pudieran ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, tomando en consideración los datos e información personal sensible para la actora y autoridades responsables, se ordena elaborar la versión pública correspondiente, de este acuerdo y posteriores actuaciones, debiendo tener por clasificada como confidencial la información y datos antes aludidos, en la forma en que se garantice la secrecía respecto de la integridad, información, datos personales, estado de salud físico y emocional e identidad o ubicación de la actora y autoridades responsables.⁴

⁴ En términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 47 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, que dispone:

Artículo 47. ...

Las órdenes de protección tendrán una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días, para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas y, en su caso, de las víctimas indirectas; mismas que se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

...
III. Principio de confidencialidad: toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;
...





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-039/2026.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **notifíquese: de manera personal** a la parte actora en el domicilio que tiene señalado para tal efecto en su escrito inicial, **adjuntando** copia cotejada de este acuerdo, del oficio presentado por las autoridades responsables, el oficio presentado por la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, del oficio del Tesorero Municipal de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala y sus anexos; a las autoridades responsables y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, **con copia cotejada de la versión pública que se realice de este acuerdo**, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Énfasis añadido.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tlaxcala.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*